



## RESOLUCIÓN 50/2019

En Guadalajara, Jalisco a los 29 días del mes de abril del año 2019, vistas las constancias del proceso de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD54/2019** para el proyecto denominado **"Albañilería en el complejo penitenciario de Puente Grande"** tramitada ante la Secretaría de Administración, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho proceso de adquisición, y

## RESULTANDO

- I. Que el Lic. Manuel Villa Gómez, en su carácter de Director General Administrativo, y el Lic. Nazir M.L. González Padilla, en su carácter de Director de Recursos Materiales, los anteriores de la Secretaría de Seguridad, mediante oficio número **1011** de fecha 9 de abril de 2019, solicitan la adjudicación directa del proyecto denominado **"Albañilería en el complejo penitenciario de Puente Grande"** a favor **Industria Jalisciense de Rehabilitación Social (INJALRESO)**, por un monto de hasta **\$281,531.95** (Doscientos ochenta y un mil quinientos treinta y un pesos 95/100 moneda nacional), I.V.A. incluido.
- II. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, apartado 1, fracción VI, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcribe su contenido para una mejor apreciación:

*"Artículo 73.*

*1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:*

*VI.- Se trate de bienes producidos por la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social."*

- III. Que la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente proceso de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

## CONSIDERANDO:

El Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en atención a los fundamentos invocados por el Lic. Manuel Villa Gómez, en su carácter de Director General Administrativo, y por el Lic. Nazir M.L. González Padilla, en su carácter de Director de Recursos Materiales, los anteriores de la Secretaría de Seguridad, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentra justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

*"Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:*

*I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;*

*II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;*

*III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y*

*IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."*

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por el Lic. Manuel Villa Gómez, en su carácter de Director General Administrativo, y por el Lic. Nazir M.L. González Padilla, en su carácter de Director de Recursos Materiales, los anteriores de la Secretaría de Seguridad.



- II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adjudicación directa fue el oficio **1011** de fecha 9 de abril de 2019, en el que se solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **"Albañilería en el complejo penitenciario de Puente Grande"** a favor de **Industria Jalisciense de Rehabilitación Social (INJALRESO)**, por un monto de hasta **\$281,531.95** (Doscientos ochenta y un mil quinientos treinta y un pesos 95/100 moneda nacional), I.V.A. incluido, mismo que contiene la petición, justificación y la información relacionada a las características de los servicios requeridos al proveedor propuesto.
- III. Las circunstancias en las que se funda la petición se justifican mediante el Decreto número 10614, de fecha 31 de marzo de 1981, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, por el cual se emite la Ley que crea la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social (INJALRESO) como un Organismo Público Descentralizado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo como objetivos principales la creación de fuentes de trabajo y organización de mano de obra de las personas internas en los Reclusorios Preventivos y Centros de Readaptación del Estado, procurando con esto la superación personal del interno con base al trabajo, como parte de los sistemas de readaptación social, de conformidad con el artículo 1 de dicha Ley.
- Por todo lo anterior resulta conveniente la adjudicación directa al proveedor propuesto para la adquisición de los servicios ahora requeridos.
- IV. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad del Lic. Manuel Villa Gómez, en su carácter de Director General Administrativo, y del Lic. Nazir M.L. González Padilla, en su carácter de Director de Recursos Materiales, los anteriores de la Secretaría de Seguridad, al constituirse como unidad requirente.

Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 73, apartado 1, y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

#### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.-** Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de **Industria Jalisciense de Rehabilitación Social (INJALRESO)**, para la adquisición del proyecto denominado **"Albañilería en el complejo penitenciario de Puente Grande"** por un monto de hasta **\$281,531.95** (Doscientos ochenta y un mil quinientos treinta y un pesos 95/100 moneda nacional), I.V.A. incluido.

**SEGUNDO.-** Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, la presente adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad del Lic. Manuel Villa Gómez, en su carácter de Director General Administrativo, y del Lic. Nazir M.L. González Padilla, en su carácter de Director de Recursos Materiales, los anteriores de la Secretaría de Seguridad.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución a **Industria Jalisciense de Rehabilitación Social (INJALRESO)**.

Así lo firman los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco que asistieron a la reunión celebrada en Guadalajara, Jalisco, el día 29 de abril del año 2019.

Lic. Luis Arturo López Sahagún

Suplente del Presidente del Comité, Representante de la Secretaría de Administración



**Ing. Abraham González Uyeda**  
Vocal Suplente del Consejo de  
Cámaras Industriales de Jalisco

**Lic. Manuel González Amutio**  
Vocal Suplente de Centro Empresarial  
de Jalisco S.P.

**Lic. Omar Alejandro Peña Ugalde**  
Vocal Propietario de la Cámara  
Comercio

**Lic. Mario Gutiérrez Treviño**  
Vocal Suplente del Consejo Mexicano  
de Comercio Exterior de Occidente

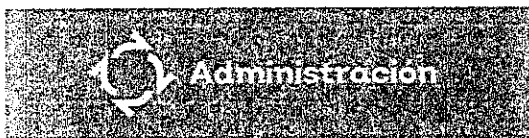
**Lic. César Daniel Hernández Jiménez**  
Vocal Propietario del Consejo  
Coordinador de Jóvenes Empresarios

**Lic. Raymundo Andrade Beltrán**  
Secretario Ejecutivo del Comité,  
Representante de la Secretaría de  
Administración

**Lic. Ramón Valenzuela Lázaro**  
Vocal Suplente de la Contraloría del  
Estado de Jalisco

**Lic. Ingrid Guerrero Lobato**  
Invitado Permanente de la Dirección  
General Jurídica de la Secretaría de  
Administración

ESTA HOJA PERTENECE AL RESOLUTIVO DE LA ADJUDICACION DIRECTA AD54/2019 "ALBAÑILERIA EN EL COMPLEJO PENITENCIARIO DE PUENTE GRANDE"



## RESOLUCIÓN 50/2019

En Guadalajara, Jalisco a los 29 días del mes de abril del año 2019, vistas las constancias del proceso de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD54/2019** para el proyecto denominado **"Albañilería en el complejo penitenciario de Puente Grande"** tramitada ante la Secretaría de Administración, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho proceso de adquisición, y

### RESULTANDO

- I. Que el Lic. Manuel Villa Gómez, en su carácter de Director General Administrativo, y el Lic. Nazir M.L. González Padilla, en su carácter de Director de Recursos Materiales, los anteriores de la Secretaría de Seguridad, mediante oficio número **1011** de fecha 9 de abril de 2019, solicitan la adjudicación directa del proyecto denominado **"Albañilería en el complejo penitenciario de Puente Grande"** a favor **Industria Jalisciense de Rehabilitación Social (INJALRESO)**, por un monto de hasta **\$281,531.95** (Doscientos ochenta y un mil quinientos treinta y un pesos 95/100 moneda nacional), I.V.A. incluido.
- II. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, apartado 1, fracción VI, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcribe su contenido para una mejor apreciación:

*"Artículo 73.*

*1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:*

*VI.- Se trate de bienes producidos por la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social."*

- III. Que la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente proceso de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

### CONSIDERANDO:

El Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en atención a los fundamentos invocados por el Lic. Manuel Villa Gómez, en su carácter de Director General Administrativo, y por el Lic. Nazir M.L. González Padilla, en su carácter de Director de Recursos Materiales, los anteriores de la Secretaría de Seguridad, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentra justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

*"Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:*

*I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;*

*II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;*

*III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y*

*IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."*

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por el Lic. Manuel Villa Gómez, en su carácter de Director General Administrativo, y por el Lic. Nazir M.L. González Padilla, en su carácter de Director de Recursos Materiales, los anteriores de la Secretaría de Seguridad.